ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURIDICA	Código:1AP-GJU-F-37
		Fecha: 28/09/2016
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	Versión: 3
		Página: 1 de 1

MARIA ANTONIA ALVARADO MONTOYA (Profesional Especializado), actuando en mi calidad de supervisora del Contrato de Apoyo a la Gestión N° 1755 e 20**17** suscrito por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES con la contratista **FUNDACIÓN ARTERIA**, cuyo objeto es "*Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES en actividades asociadas a la realización de presentaciones artísticas en el marco del Festival Artístico Internacional Invasión de Cultura Popular en concordancia con el Plan de Desarrollo "Bogotá mejor para Todos"*. Certifico que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, la citada ha hecho entrega de la totalidad de los productos del contrato cumpliéndose con una de las condiciones del plazo *"hasta la entrega de la totalidad de los productos"*, por lo tanto se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera hacer el pago correspondiente al contratista y en consecuencia el mismo se da por terminado habiéndose cumplido todo lo pactado.

Así mismo certifico que la contratista se encuentra al día con sus aportes requeridos en el Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la certificación de parafiscales expedida el 4 de diciembre de 2017 por la Revisora Fiscal de la Fundación Arteria María Herlinda Rojas, anexa al informe de pago, y de conformidad con la normatividad que rige la materia.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2017.

MARIA ANTONIA ALVARADO MONTOYA
Profesional Especializado
Supervisora

Proyectó:
Revisó.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, con NIT. 900.413.030-9, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios que se describe a continuación:

CONTRATISTA: FUNDACIÓN ARTERIA
CEDULA DE CIUDADANIA: 900.086.964-9

1.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1478-2017

OBJETO: *"Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES, en las actividades asociadas para la realización del "Seminario Internacional Cultural y arte para la transformación social"*

VALOR DEL CONTRATO: $82.899.500.00

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 DE JULIO DE 2017
FECHA DE INICIO: 19 DE JULIO DE 2017

FECHA DE TERMINACIÓN: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1)** Garantizar la ejecución del objeto contractual conforme a la propuesta presentada. **2)** Apoyar la implementación de la inscripción en línea, generación de listado de participantes. **3)** Apoyar y garantizar los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del seminario, tanto a nivel administrativo, como operativo y logístico. **4)** Realizar la Implementación de la agenda del seminario para los participantes. **5)** Garantizar la realización de las conferencias o ponencias programadas en el seminario, previa confirmación de asistencia de los ponentes por parte de IDARTES. **6)** Realizar la trasmisión vía streaming y grabación del seminario.

7) Hacer la recolección, consolidación y análisis de la información que se requiera para la realización, compilación y publicación impresa y/o digital de las memorias del seminario.**8)** Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el IDARTES para el desarrollo de las acciones o actividades propias del contrato. **9)** Las demás que se le asignen en atención al objeto del contrato.

2.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1755-2017

OBJETO: *"Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES en actividades asociadas a la realización de presentaciones artísticas en el marco del Festival Artístico Internacional Invasión de Cultura Popular en concordancia con el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos"."*

VALOR DEL CONTRATO: $221.820.000.00

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE INICIO: 25 DE NOVIEMBRE DE 2017

FECHA DE TERMINACIÓN: 24 DE ENERO DE 2018

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1)** Garantizar la realización de diecisiete (17) funciones de grupos internacionales. **2)** Garantizar la realización de diez (10) funciones de grupos colombianos con proyección internacional. **3)** Garantizar la realización de nueve (09) funciones de grupos colombianos con proyección nacional. **4)** Garantizar la realización de cinco (05) funciones de grupos colombianos con proyección distrital. **5)** Garantizar la realización de tres (3) funciones de comparsa internacional. **6)** Garantizar la realización de una (1) función de comparsa de grupos nacionales. **7)** Garantizar la realización de cuatro (4) funciones de comparsa de grupos distritales. **8)** Garantizar el apoyo logístico y de producción que se requieran para la realización de las funciones. **9)** Garantizar la coordinación de todas las actividades necesarias para la realización de las funciones. P

3.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA

GESTIÓN No. 1380-2017

OBJETO: "apoyar a la fundación arteria para el desarrollo del proyecto " fortalecimiento y aprobación de las actividades y espacios artísticos y culturales de Bogotá, Bogotá arte circuitos 2017", con base en lo concertado según los términos de la convocatoria del programa de apoyos concertados de conformidad con lo definido en el plan de desarrollo " Bogotá mejor para todos".

VALOR DEL CONTRATO: $107.800.000.00

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 DE JUNIO DE 2017
FECHA DE INICIO: 19 DE JULIO DE 2017

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1)** Realizar la elaboración, traducción, impresión y distribución de 25,000 ejemplares de la cuarta edición del Directorio Bogotá Arte Circuito de las siguientes características: documento bilingüe, en formatos físico y virtual, que facilite el encuentro y acceso de los habitantes de la ciudad a lugares especializados en artes plásticas y visuales, como galerías, museos, fundaciones e instituciones y espacios independientes además de realizar los ingresos respectivos al almacén de la entidad de ser requerido. **2)** Entrega de registro fotográfico de las 5 intervenciones de circulación relacionadas con el desarrollo del programa. **3)** Entrega de registro fotográfico de las 26 visitas guiadas y registro sonoro de los 5 encuentros académicos de intercambio. **4)** Entrega de registro fotográfico de la actualización de la aplicación gratuita para dispositivos móviles Bogotá del Directorio Arte Circuito descargable en versiones IOS y Android. **5)** Entrega de la estrategia de divulgación y plan de distribución de los ejemplares impresos para el proyecto. **6)** Entrega de documento que de muestra de la gestión de alianzas con otras entidades públicas y/o privadas para difundir o apoyar el proyecto. **7)** Entrega de procesos de divulgación en plataformas de información con que cuenta la Fundación. **8)** Entrega de las encuestas aplicadas a los beneficiarios de los productos o servicios y documento de análisis de las mismas donde se pueda evidenciar el impacto del proyecto. **9)** Atender las sugerencias del supervisor o interventor del contrato, quien será

el representante directo del IDARTES, durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato, según sea el caso. **10)** Informe de gestión y relación de gastos de las actividades técnicas, operativas, logísticas y financieras llevadas a cabo para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento y apropiación de las actividades y espacios de las actividades y espacios artísticos y culturales de Bogotá Arte Circuito 2017".

4.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1411-2018

OBJETO: *"Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes-IDARTES en las actividades requeridas para la realización del II Seminario Internacional cultural y arte para la transformación social, "Bogotá 480 años: arte, cultura y territorio"*

VALOR DEL CONTRATO: $150.000.000.00

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 22 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE INICIO: 23 DE AGOSTO DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2018

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual acorde con la propuesta presentada. **2)** Garantizar el recurso humano necesario para la organización y desarrollo del Seminario objeto del contrato. **3)** Colaborar con el IDARTES en el control, registro y generación del listado de inscritos y participantes. **4)** Apoyar y garantizar las adecuaciones y los materiales necesarios para el desarrollo del Seminario, acorde con el cronograma y agenda previstas y validadas por la supervisión del contrato. **5)** Garantizar con la realización de la agenda del Seminario en los tiempos definidos con el IDARTES, confirmando la asistencia y presencia de los conferencistas, panelistas e invitados. **6)** Garantizar el bufer de datos a los participantes del seminario. **7)** Recolectar, consolidar y preparar la información que integre las memorias del Seminario. **8)** Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el IDARTES para el desarrollo de las acciones o actividades propias del contrato. **9)** Asistir a todas las reuniones a las cuales sea citado por el IDARTES con ocasión del desarrollo

de las actividades del presente contrato. **10)** Colaborar en la difusión del Seminario acorde con la línea del área de comunicaciones del IDARTES, en consecuencia, dar los créditos institucionales a la Alcaldía Mayor de Bogotá y al Instituto en los boletines de prensa, entrevistas y piezas promocionales habladas y escritas de la realización del Seminario. **11)** Las demás que se le asignen acorde con el objeto contractual

La presente certificación se expide a solicitud del contratista a los trece (13) días del mes de marzo de 2019, acorde con la información contenida en la plataforma transaccional del SECOP II y acorde con la información contenida en el expediente contractual y publicado en SECOP I.

SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó o elaboró Contratista OAJ	Fecha de elaboración: 13/03/2019	Ana Patricia Sánchez Porras	
El suscrito contratista informa que la información transcrita por él o por ella ha sido verificada en la plataforma correspondiente donde se encuentra publicado el contrato y corroborada con la solicitud del ORFEO y en los documentos físicos que obran en el correspondiente expediente. Información que ha sido revisada y pasada para la firma de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.			

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURÍDICA	Código: 1AP-GJU-F35
		Fecha: 30/12/2015
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL	Versión: 2

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre del Contratista:	Fundación Arteria		
Identificación:	900.086.964-9	Teléfonos:	7038134 - 4673921
Dirección:	Calle 29 # 6-94 Oficina 601		
Ciudad / Municipio:	Bogotá		

DATOS DEL CONTRATO SUSCRITO

No. del Contrato	Año	Subdirección / Gerencia / Dependencia
1411	2018	Dirección general: línea de Arte para la transformación social.

SELECCIONE LOS DATOS DEL TRÁMITE REQUERIDO

- [X] Objeto del Contrato
- [X] Valor del Contrato
- [X] Fecha de Suscripción
- [X] Fecha del Acta de Inicio
- [] Obligaciones específicas del Contratista
- [X] Fecha de Terminación
- [X] Fecha del acta de liquidación(si aplica)

OBSERVACIONES

Ma. Fernanda Anze	04 / febrero / 2019.	
Firma del Solicitante	Fecha de Solicitud	Radicado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURÍDICA	Código: 1AP-GJU-F35
		Fecha: 30/12/2015
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL	Versión: 2

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre del Contratista:	Fundación Arteria		
Identificación:	900.086.964-9	Teléfonos:	7038134 - 4673921
Dirección:	Calle 29 # 6-94 Oficina 601		
Ciudad / Municipio:	Bogotá		

DATOS DEL CONTRATO SUSCRITO

No. del Contrato	Año	Subdirección / Gerencia / Dependencia
1380	2017	Apoyos concertados

SELECCIONE LOS DATOS DEL TRÁMITE REQUERIDO

- [X] Objeto del Contrato
- [X] Valor del Contrato
- [X] Fecha de Suscripción
- [X] Fecha del Acta de Inicio
- [] Obligaciones específicas del Contratista
- [X] Fecha de Terminación
- [X] Fecha del acta de liquidación(si aplica)

OBSERVACIONES

Ma. Fernanda Anza	04/Febrero/2019	
Firma del Solicitante	Fecha de Solicitud	Radicado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURÍDICA	Código: 1AP-GJU-F35
		Fecha: 30/12/2016
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL	Versión: 2

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre del Contratista:	Fundación Arteria		
Identificación:	900.086.964 - 9	Teléfonos:	7038134 - 4673921
Dirección:	Calle 29 # 6-94. Oficina 601.		
Ciudad / Municipio:	Bogotá		

DATOS DEL CONTRATO SUSCRITO

No. del Contrato	Año	Subdirección / Gerencia / Dependencia
1755	2017	Subdirección de las Artes: Gerencia de Danza.

SELECCIONE LOS DATOS DEL TRÁMITE REQUERIDO

- [X] Objeto del Contrato
- [X] Valor del Contrato
- [X] Fecha de Suscripción
- [X] Fecha del Acta de Inicio
- [] Obligaciones específicas del Contratista
- [X] Fecha de Terminación
- [X] Fecha del acta de liquidación(si aplica)

OBSERVACIONES

Ma. Fernanda Anya	04/ febrero / 2019	
Firma del Solicitante	Fecha de Solicitud	Radicado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURÍDICA	Código: 1AP-GJU-F35
		Fecha: 30/12/2015
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL	Versión: 2

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre del Contratista:	Fundación Arteria		
Identificación:	900.086.964-9	Teléfonos:	7038134 - 4673921
Dirección:	Calle 29 # 6-94 Oficina 601		
Ciudad / Municipio:	Bogotá		

DATOS DEL CONTRATO SUSCRITO

No. del Contrato	Año	Subdirección / Gerencia / Dependencia
1478	2017	Dirección general: Línea de Arte para la transformación social

SELECCIONE LOS DATOS DEL TRÁMITE REQUERIDO

- [X] Objeto del Contrato
- [X] Valor del Contrato
- [X] Fecha de Suscripción
- [X] Fecha del Acta de Inicio
- [] Obligaciones específicas del Contratista
- [X] Fecha de Terminación
- [X] Fecha del acta de liquidación(si aplica)

OBSERVACIONES

Ma. Fernanda Anzola	04 / febrero / 2019	
Firma del Solicitante	Fecha de Solicitud	Radicado

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT No. 900413030-9, representado legalmente por **JAIME CERÓN SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. C.C. 79.451.382 expedida en Bogotá, nombrado como Subdirector de las Artes del IDARTES, mediante Resolución No. 1264 del 01 de diciembre de 2016 y posesionado mediante acta No 54 de fecha 06 de diciembre del 2016 debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación No. 641 del 27 de junio del 2016, quien para efectos del presente acto se denominará EL IDARTES de una parte, y por la otra, la **FUNDACION ARTERIA** entidad sin ánimo de lucro, inscrita el 30 de mayo de 2006 bajo el número 00101063 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900086964-9 y representada legalmente para el presente acto por **NELLY ROCIO PEÑARANDA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 expedida en Bogotá D.C, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de noviembre de 2017, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adiciones y/o concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. **2)** Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **3)** Que en cumplimiento de sus objetivos misionales el IDARTES atiende de manera disciplinar las diferentes dimensiones de las artes mediante el proyecto de inversión “1017: Arte para la transformación social”, con el objetivo de ofrecer a los habitantes del Distrito Capital oportunidades y estímulos para acceder y ejercer, en condiciones de equidad, inclusión y no segregación, sus prácticas artísticas, así como brindar a la ciudadanía oportunidades y garantías para el acceso al arte a través de procesos de circulación, en este caso de creaciones en el campo de las artes escénicas. Dicho proyecto establece acciones específicas ejecutadas a través de la Subdirección de las Artes que incluyen planeación y ejecución de actividades, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local. **4)** Que en este sentido, resulta de gran importancia señalar que dos de los pilares estratégicos del Plan de Desarrollo para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor para Todos" se encuentran estrechamente relacionados con la realización de actividades que contribuyen a la transformación social por parte de artistas y agentes del sector cultural y artístico. **5)** Que en primer lugar, el pilar estratégico “Igualdad de Calidad de Vida”, que se concreta en el Programa “Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte”, cuyo objetivo es “ampliar las oportunidades y desarrollar las capacidades de los ciudadanos y los agentes del sector con perspectiva diferencial (…) con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación social”. **6)** Que en segundo lugar, el pilar estratégico “Construcción de Comunidad” que se concreta en el Programa “Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida”,

cuyo objetivo es “estimular cambios culturales a través de las acciones colectivas, participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, la recreación, el deporte, para la apropiación y disfrute del espacio público, la convivencia, el respeto a la diferencia, el cuidado del medio ambiente y la promoción de la cultura ciudadana como pilar de la construcción del tejido social”. **7)** Que en consecuencia, y para contribuir desde el arte al logro de los objetivos distritales, el Instituto considera oportuno participar en el marco del Festival Artístico Internacional Invasión de Cultura Popular puesto que se enmarca dentro del proyecto de inversión 1017 del IDARTES “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes y descentralizadas al servicio de la comunidad” cuyo alcance —desde el enfoque de Desarrollo y Cultura— se logra en el entendido de que el arte y la cultura son vehículos de transformación social que permiten reconstruir con narrativas y valores estéticos, creando capital social y constituyéndose en el objetivo mismo del cambio y la transformación; este carácter del arte como transversalidad se logra mediante el acceso a una oferta diversa de manifestaciones artísticas que estimula el desarrollo de la creatividad de la ciudadanía en general. **9)** Que así pues, en el marco de las acciones y actividades relacionadas con la misionalidad del IDARTES, se busca promover espacios de transformación y construcción del patrimonio cultural y artístico de la ciudad, encuentros que fortalecen la identidad cultural, diálogos artísticos, integración y renovación social. Para ello se plantea la participación de la Entidad en el Festival Artístico Internacional Invasión de Cultura Popular, mediante la realización de actividades de circulación de grupos artísticos distritales con proyección internacional, nacional, distrital y local, diversidad de trayectorias y puestas escénicas en multiplicidad de formatos. En este orden de ideas, este evento constituye una singular oportunidad tanto para los artistas distritales, en el sentido de visibilizar sus creaciones, como para la ciudadanía que accede a las mismas haciendo uso del disfrute y ejercicio de sus derechos culturales. Todo lo anterior, en consonancia con la Ley 1040 del 26 de julio de 2006, por la cual el FAICP Festival Artístico Internacional Invasión de Cultura Popular es reconocido como Patrimonio Cultural Vivo de la Nación, y se realiza anualmente en la ciudad de Bogotá durante los meses de noviembre y diciembre. **10)** Que en efecto, gracias a su carácter popular y masivo, el Festival Artístico Internacional Invasión de Cultura Popular logra movilizar miles de espectadores en torno a las actividades de circulación, contribuyendo así al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos de la Administración Distrital; el IDARTES se vincula a este evento a través del apoyo a la gestión de una entidad sin ánimo de lucro caracterizada por su experiencia en la realización de actividades culturales, el reconocimiento del público y de las organizaciones artísticas en diversas modalidades de las artes. **11)** Que en consideración a lo expuesto y en virtud de las funciones propias del IDARTES, se requiere un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión al IDARTES, con una persona jurídica con experiencia en la realización de actividades de circulación de creaciones artísticas y eventos culturales, habida cuenta que no existe personal de planta a quien le pueda ser asignada tal actividad en atención a las funciones que periódicamente estos cumplen. **12)** Que el Subdirector de las Artes, autorizó la contratación de una persona jurídica con el perfil que se describe en los estudios previos que anteceden este trámite y en consecuencia solicitó a la Oficina Asesora Jurídica lo pertinente. **13)** Que la **FUNDACION ARTERIA**, presentó su propuesta al ordenador del gasto correspondiente, dando a conocer su capacidad, idoneidad, trayectoria, experiencia, tal y como se certifica en el documento que hace parte integral del presente documento. **14)** Que con base en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión, con persona jurídica que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBLIGACIONES CONTRACTUALES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución N° 933 de agosto 31 de 2017. **PARÁGRAFO:** El contratista en todo caso, se obliga a mantener indemne al IDARTES, en relación con sus actuaciones en la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista: **1)** Garantizar la realización de diecisiete (17) funciones de grupos internacionales. **2)** Garantizar la realización de diez (10) funciones de grupos colombianos con proyección internacional. **3)**

Garantizar la realización de nueve (09) funciones de grupos colombianos con proyección nacional. **4)** Garantizar la realización de cinco (05) funciones de grupos colombianos con proyección distrital. **5)** Garantizar la realización de tres (3) funciones de comparsa internacional. **6)** Garantizar la realización de una (1) función de comparsa de grupos nacionales. **7)** Garantizar la realización de cuatro (4) funciones de comparsa de grupos distritales. **8)** Garantizar el apoyo logístico y de producción que se requieran para la realización de las funciones. **9)** Garantizar la coordinación de todas las actividades necesarias para la realización de las funciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los informes para cuenta, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente. La presentación de las cuentas por parte del contratista deben atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad. **PRODUCTOS:** Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son las siguientes: **1) Para el primer pago:** Programación detallada de las funciones: grupo, obra, fecha, lugar y hora de realización. **Para el segundo pago: a)** Registro fotográfico (no profesional) de todas las funciones realizadas, en medio magnético. Las fotografías deberán marcarse con fecha de realización de la función y nombre de la obra. **b)** Informe de estadísticas poblacionales en el formato suministrado para tal fin por el IDARTES, relacionando todas las presentaciones artísticas realizadas en el marco del contrato, tanto en medio digital como impreso. **OBLIGACIONES DEL IDARTES: 1)** Exigir **AL CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2)** Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa verificación de los requisitos de ley para acceder al pago. **3)** Suministrar **AL CONTRATISTA** la totalidad de la información, estudios, análisis y documentos que se requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **4)** Brindar la orientación requerida por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. **5)** Velar por intermedio del supervisor del contrato, que el contratista cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y en la afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución de este contrato será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, o hasta la entrega total de los productos, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($221.820.000)**, cancelados así: **Un primer desembolso** correspondiente al cincuenta por ciento (50%), del valor del contrato, es decir la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/Cte ($110.910.000),** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, firma del acta de inicio, un informe que de cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del objeto contractual, y entrega del siguiente producto: **a)** Programación detallada de las funciones: grupo, obra, fecha, lugar y hora de realización. **Un segundo y último desembolso** por el saldo restante, es decir la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/Cte ($110.910.000),** a la finalización del contrato previa entrega de los productos relacionados a continuación, un informe final de actividades, entrega de los productos relacionados a continuación, informe para pago y certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y entrega de los siguientes productos: **a)** Registro fotográfico (no profesional) de todas las funciones realizadas, en medio magnético. Las fotografías deberán marcarse con fecha de realización de la función y nombre de la obra. **b)** Informe de estadísticas poblacionales en el formato suministrado para

tal fin por el IDARTES, relacionando todas las presentaciones artísticas realizadas en el marco del contrato, tanto en medio digital como impreso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista. **CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL:** En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil (circular 001 de 2011), así como buscarán la forma de abrir espacios de vinculación a la órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también propenderán por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y propender por la disminución de los impactos ambientales a través del uso eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA- INTEGRALIDAD:**Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución N° 933 de agosto 31 de 2017. **CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al **IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **IDARTES**, por asuntos que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **IDARTES. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por MARÍA ANTONIA ALVARADO, Profesional especializada 222-02 de la Subdirección de las Artes, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra afiliado y al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **IDARTES** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **IDARTES** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **El CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **IDARTES** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes, lo cual quiere decir que el vínculo contractual no termina hasta tanto no se perfeccione esta acta. En caso de solicitud de incumplimiento por parte del supervisor, la entidad procederá conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal, todos los demás inherentes a la contratación.